



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO Y LA UNIVERSIDAD DEL SOL.

Comparecen a la celebración del presente Convenio, la Dra. Sara Nidhya Camacho Estrada, PhD, en su calidad de Rectora de la Universidad Técnica de Ambato que en lo sucesivo se llamará UTA y la Dra. Gladys Morales, en calidad de Rectora de la Universidad del Sol, que en lo sucesivo se llamará UNADES; acuerdan celebrar el presente Convenio con sujeción a las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - ANTECEDENTES:

La Universidad Técnica de Ambato, es una institución de educación superior, de derecho público. El Estatuto de la Universidad Técnica de Ambato, menciona en su Art. 1.- La Universidad Técnica de Ambato fue creada mediante Ley N° 69-05 el 14 de abril de 1969, publicada en el Registro Oficial N° 161 el 18 de abril del mismo mes y año: tiene su domicilio y sede principal en la ciudad de Ambato, provincia de Tungurahua.

Art. 2.- La Universidad Técnica de Ambato es una comunidad académica, con personalidad jurídica propia, autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de derecho público, de carácter laico, sin fines de lucro, pluralista y abierta a todas las corrientes y formas del pensamiento universal, financiada por el Estado, y forma parte del Sistema de Educación Superior del Ecuador. Se rige por la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento, el presente Estatuto, los reglamentos, normas y resoluciones expedidos por sus órganos de gobierno y autoridades competentes.

Art. 30.- Atribuciones y Responsabilidades del Rector.- Para el cumplimiento de la misión y objetivos institucionales y normas de la gestión, el Rector de la Universidad Técnica de Ambato tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Universidad
- b) Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República del Ecuador, Leyes de la República, el presente Estatuto y las resoluciones del Honorable Consejo Universitario.
- u) Con autorización previa del Honorable Consejo Universitario, suscribir todo tipo de convenios o acuerdos interinstitucionales, y en casos excepcionales, suscribir estos instrumentos ad-referendum, debiendo someterlos a la posterior ratificación de dicho organismo”.

La Universidad del Sol es una institución creada por Ley General de la Nación N° 4.263 de fecha 07 de enero del año 2011, la cual fue aprobada por la Resolución N°10/2010 del Consejo de Universidades en la que se habilitan para la Sede Central 3 Facultades, la Facultad de Ciencias Humanas con la Carrera de Psicología, la Facultad de Ciencias Empresariales con la carrera Licenciatura en Administración de la Producción y la Facultad de Ciencias Exactas con la Carrera de Matemática. Es una institución de gestión privada sin fines de lucro, en su trayectoria de seriedad y calidad en la educación y formación de ciudadanos y comprometido con la excelencia en las diferentes carreras ofrecidas, con la carga horaria reconocida por los entes reguladores de la educación superior.



SEGUNDA.- OBJETO:

Promover y desarrollar actividades, proyectos o programas de cooperación en áreas académicas, de investigación de vinculación y capacitación.

TERCERA. - CONVENIOS ESPECÍFICOS:

Para la ejecución de las actividades previstas en este Convenio Marco, será necesario la firma de Convenios específicos, únicamente en la ocurrencia en que sea imprescindible realizar un desembolso económico, en cuyo caso se establecerá el objetivo, las obligaciones de cada una de las partes y la forma de financiar cada uno de los programas.

CUARTA.- MODALIDADES DE COOPERACIÓN:

El presente Convenio se desarrollará mediante las siguientes modalidades:

1. Desarrollo de actividades de vinculación y/o prácticas.
2. Desarrollo conjunto de proyectos de cooperación en áreas académicas, de investigación, vinculación;
3. Organización conjunta de cursos, seminarios, talleres, conferencias simposios y otros eventos relacionados con los intereses de la partes;
4. Intercambio de información, documentación y publicaciones científicas;
5. Intercambio de profesores, investigadores, personal administrativo para estancias cortas y largas;
6. Intercambio de estudiantes de pregrado y postgrado;

Para el desarrollo de las actividades descritas, tanto la UTA como la UNADES remitirán una solicitud por escrito a la contraparte en la que se establezca de forma clara el objetivo de la actividad y los responsables de la misma.

El presente convenio no compromete recursos económicos de la partes, sino que cada una aportará a través de la experticia de sus docentes, investigadores y administrativos para la ejecución de las actividades planteadas.

QUINTA.- OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES

Las partes se comprometen a colaborar de manera activa en la promoción y desarrollo de actividades, proyectos y programas en las áreas de investigación, vinculación y capacitación, conforme al objetivo establecido en el presente convenio marco. Cada institución socializará los resultados y actividades derivadas del convenio entre su personal y la sociedad en general, utilizando los medios de difusión y/o comunicación institucional con los que cuenten.

Cada parte deberá aportar, en igualdad de condiciones, los recursos humanos, técnicos y logísticos necesarios para la ejecución de las iniciativas conjuntas. Estos aportes podrán consistir en la



participación de docentes, estudiantes, servidores, técnicos, investigadores u otro personal requerido, así como en la provisión de infraestructura, materiales, acceso a información, plataformas tecnológicas u otros elementos que sean necesarios, de acuerdo con la planificación de cada actividad específica.

Estos aportes se definirán con mayor detalle en los convenios específicos que se suscriban en el marco del presente instrumento.

Asimismo, las partes se comprometen a mantener una comunicación abierta, directa y efectiva durante la vigencia del presente convenio, utilizando para ello los medios oficiales de contacto señalados en la cláusula décima tercera del presente convenio.

SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL:

Las Partes se comprometen a respetar y proteger los derechos de propiedad intelectual derivados de las actividades desarrolladas en el marco del presente convenio, conforme a la legislación vigente en cada país y a los principios de ética académica e integridad científica.

Todos los productos, documentos, informes, materiales didácticos, contenidos digitales, software, publicaciones científicas, resultados de investigación u otras creaciones generadas de manera conjunta durante la ejecución del convenio serán considerados propiedad intelectual compartida, salvo pacto en contrario que deberá constar por escrito en un instrumento adicional o convenio específico.

Las publicaciones, presentaciones u otros productos de difusión académica que deriven de los proyectos conjuntos deberán incluir el logotipo y/o los nombres institucionales de ambas partes, reconociendo explícitamente la participación institucional y de los colaboradores involucrados.

En el caso de publicaciones científicas, constarán como autores únicamente aquellos miembros de las partes que hayan participado de forma activa en el desarrollo del proyecto, entendiendo como tal la contribución significativa y comprobable al diseño, ejecución, análisis de resultados o redacción del manuscrito, de acuerdo con los estándares internacionales sobre autoría.

Cualquier solicitud de registro de propiedad intelectual (incluyendo patentes, derechos de autor, diseños industriales, etc.) deberá ser coordinada y autorizada previamente por ambas partes, a través de los responsables institucionales designados para la administración del convenio. Los beneficios económicos derivados de dicha propiedad intelectual serán compartidos en proporción al nivel de participación y aporte de cada parte, conforme a lo que se establezca en un acuerdo adicional.

Asimismo, las partes se comprometen a no divulgar información confidencial ni resultados preliminares sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte.

Los administradores del convenio, designados por cada institución, serán los responsables de velar por el cumplimiento de esta cláusula y de gestionar los procedimientos necesarios para garantizar la protección y uso adecuado de los derechos de propiedad intelectual, conforme a lo dispuesto en la Ley de Propiedad Intelectual vigente en cada país.



SÉPTIMA.- DIVULGACIÓN DE RESULTADOS:

La UTA y UNADES acuerdan que los resultados científicos, técnicos y comerciales obtenidos en la ejecución de acciones conjuntas podrán ser publicados, total o parcialmente, únicamente previo acuerdo expreso y por escrito de la otra parte. Estas publicaciones podrán realizarse de manera individual o conjunta, a través de los órganos de difusión de cada institución o por terceros, siempre que se reconozca expresamente la contribución de ambas organizaciones.

Ambas partes se comprometen a establecer un procedimiento claro y documentado para autorizar la utilización, reproducción, difusión o publicación de los resultados generados, así como cualquier información derivada del convenio. Este procedimiento incluirá lineamientos sobre el manejo de información confidencial, la protección de derechos de autor y la propiedad intelectual, asegurando el cumplimiento de los principios de corresponsabilidad y transparencia.

Los administradores designados del convenio por cada institución serán responsables de garantizar el cumplimiento de esta cláusula, velando por la adecuada aplicación de los procedimientos establecidos y actuando como punto de contacto entre las partes para la autorización de publicaciones y uso de la información.

Asimismo, las partes acuerdan que cualquier acción relacionada con la utilización o reproducción total o parcial de la información obtenida estará sujeta a la legislación ecuatoriana aplicable, especialmente en lo referente a propiedad intelectual, confidencialidad y acceso a la información pública.

OCTAVA.- ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO:

1. La UNADES designará como el administrador del Convenio al Dr. Alejandro Lezcano – Director General Académico.
2. Por parte de la UTA la administradora del convenio será la Docente Elizabeth Katalina Morales Urrutia.
3. Los administradores velarán por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente Convenio. Para el efecto, las partes se comprometen a brindar la colaboración necesaria y facilidades que requieran los administradores designados.

NOVENA.- PLAZO:

La vigencia del presente Convenio será de cinco años contados a partir de la suscripción del mismo. En caso de que alguna de las partes manifestara de forma expresa y por escrito su voluntad de renovarlo con al menos sesenta (60) días de anticipación, se entenderá renovado por el mismo período.

DÉCIMA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN:



El presente Convenio podrá terminar por una de las siguientes causas:

1. Por terminación del plazo, previa manifestación expresa de una de las partes, al menos con sesenta (60) días de anticipación;
2. Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento del objeto materia del Convenio. Esto deberá ser justificado debidamente por la parte que lo formule y dentro del plazo de sesenta días de ocurrido el hecho;
3. Por mutuo acuerdo de las partes; y
4. Por decisión de cualquiera de las partes de darlo por terminado, siempre que la otra parte haya incumplido con algunas de las cláusulas previstas en el presente Convenio, lo cual se comunicará de forma justificada a la otra parte, al menos con treinta (30) días de anticipación.

Sin embargo, los programas iniciados y que se hallen en proceso de ejecución, continuarán desarrollándose hasta su conclusión, de acuerdo con la planificación establecida, salvo acuerdo en contrario. Específicamente, los estudiantes que hayan iniciado un período académico bajo este acuerdo podrán terminar los cursos y otros programas académicos de ese período.

DÉCIMA PRIEMRA.- MODIFICACIÓN:

Si las partes en cualquier momento creyeran conveniente, podrán de mutuo acuerdo a través de un Adendum reformar, enmendar, modificar o ampliar los términos del Convenio, siempre y cuando no se alteren el objeto principal y su carácter.

DÉCIMA SEGUNDA.-CONTROVERSIAS:

En caso de suscitarse divergencias o controversias respecto de la interpretación, ejecución o cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente convenio, las partes procurarán resolverlas directamente y de común acuerdo; de no poder resolverlas, someterán sus divergencias a los procedimientos de mediación ante el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, al procedimiento de conformidad con lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación y en la normativa interna del mencionado centro.

En caso de no convenir en solución alguna, las partes suscribirán la respectiva acta de imposibilidad de acuerdo y la controversia se ventilará ante el órgano Jurisdiccional competente.

DÉCIMA TERCERA.- NOTIFICACIONES Y DOMICILIO:

Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas del presente Convenio, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.

Para efectos del presente Convenio, las partes señalan como su dirección las siguientes:



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO:

Dirección: Av. Los Chasquis y Río Guayllabamba (Huachi)
Teléfono: (593) 3 3700 090 Ext. 81707
Correo Electrónico: direni@uta.edu.ec / utarectorado@uta.edu.ec / ek.morales@uta.edu.ec
Ciudad: Ambato-Ecuador

UNIVERSIDAD DEL SOL:

Dirección: Francisco Dupuis N° 462
Teléfono: (0981) 898990
Correo electrónico: direccionacademica.unades@gmail.com / afelezcana@hotmail.com
Ciudad: Asunción

Cualquier cambio de dirección deberá ser notificado por escrito a la otra parte para que surta efectos legales; de lo contrario tendrán validez los avisos efectuados a las direcciones antes indicadas.

DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN: Para constancia y plena validez de las cláusulas que anteceden, lo suscriben electrónicamente, en un ejemplar digital, en las fechas indicadas en cada firma electrónica, siendo la fecha de suscripción del convenio la última en producirse.



Firmado electrónicamente por:
**SARA NIDHYA CAMACHO
ESTRADA**
Validar electrónicamente con FirmasC

Dra. Sara Nidhya Camacho Estrada, PhD.

Rectora

Universidad Técnica de Ambato

**GLADYS
PETRONA
MORALES**

Firmado digitalmente por GLADYS PETRONA MORALES
DN: G=GLADYS PETRONA, SN=MORALES, SERIALNUMBER=C1828009, CN=GLADYS PETRONA MORALES, OU=FZ, O=CERTIFICADO CUALIFICADO DE FIRMA ELECTRONICA, C=PY
Razón: Soy el autor de este documento
Ubicación: la ubicación de su firma aquí
Fecha: 2025-07-28 14:13:25
Foxit Reader Versión: 9.7.1

Dra. Gladys Morales

Rectora

Universidad Del Sol